



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00697 00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y
CREDITO "COOTRACERREJON"**

DEMANDADO: GINA ANGELICA MANOTAS NAVAS

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 1.940.000,0 m/l

TOTAL \$ 1.940.000,0

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE DOS (02) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**